

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 3

SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ESTANDO PRESENTES, C. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAN HGO., EDGAR CRUZ RICO, SINDICO PROCURADOR, C. CYNTHIA CATALINA ESPINOZA CORTÉS, C. RAÚL OLIVERA RODRÍGUEZ, C. CLAUDIA VERENISSE FERNÁNDEZ BARRIOS, C. MARAHÍ CORTÉS CABRERA, C. EFRÉN ESPINOZA PICAZO, C. MA. DOLORES ÁVILA RAMÍREZ, C. ALEJANDRA PAVÓN HERNÁNDEZ, C. NAXHYP GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CORTÉS, C. CECILIO MONROY OLIVARES Y C. BENJAMÍN ANTONIO ORTEGA ROJAS, TODOS ESTOS ÚLTIMOS EN CALIDAD DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE CONVOCADA LA CUAL ESTÁ SUJETA AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN No. 2
3. DECLARACIÓN DE LA CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN ATENCIÓN AL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL MISMO

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
Por lo que hace a este punto se realiza el pase de lista a los integrantes el H. Ayuntamiento, al encontrarse trece integrantes del Ayuntamiento se declara quórum legal para sesionar y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que se tomen en la presente sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN No. 2

Regidor Naxhyp Gutiérrez Márquez, en su carácter de secretario de la asamblea, dio lectura al oficio emitido por le regidores donde dan a conocer su desacuerdo en la conformación de los comités establecidos anteriormente, anexo 1.

Sindico Procurador Edgar Cruz Rico, comentó que lo que hace referencia en el oficio es que en la conformación de los comités, él y los presidentes de las comisiones respectivas solo tienen derecho a voz y no a voto, haciendo mención sobre el Art. 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, donde dice que se pueden conformar "preferentemente" por un presidente, secretario y vocal con derecho a voz y a voto, entonces los comités se pueden establecer como la ley dicta o no, por esta palabra en la ley se tomo la decisión de incorporar con derecho a voz y a voto al Sindico Procurador y a los 3 integrantes de cada comisión. Menciono que el art. 51 de la Ley Orgánica, dice que la presidenta puede ejercer todo lo aprobado por el ayuntamiento, pero en este caso no fue aprobado ni votado, solo fue notificado en la sesión anterior por ese motivo se tomó la decisión de pasar el punto a una sesión extraordinaria para así conformar un comité más adecuado.

Regidor Efrén Espinoza Picazo, comentó que no están de acuerdo con que los representantes de cada comisión no tengan decisión plenaria, sobre las decisiones que se tengan que tomar en el comité.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No.3

Presidenta María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega, comentó que hay decisiones que se tienen que tomar en el momento y que no tiene ningún problema que los integrantes de cada comisión estén dentro el comité, solo pide que asistan cada vez que se requiera su presencia.

Sindico Edgar Cruz Rico, dijo que quedara asentado en el acta sobre la decisión de posponer el asunto de los comités para una sesión extraordinaria y discutir en ella sobre la integración de los comités y llevarla a votación

Secretario Municipal Luis Antonio Torres Osomo, propuso la redacción del punto de acuerdo, Se agrega en el acta la siguiente consideración: Con la observación del asunto general "Toma de conocimiento de la conformación de los comités de adquisiciones y obras públicas" establecido en la sesión ordinaria anterior se acuerda una sesión extraordinaria para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la integración de los comités.

Presidenta María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega, propuso que se anoten los nombres de quien voto a favor y quien en contra, para que se asiente en el acta la decisión de cada uno de los miembros del H. Ayuntamiento.

Se aprueba el acta de la sesión No. 2, con la observación realizada referente al punto en Asuntos Generales, sobre la integración de los comités de adquisiciones y obras públicas siendo que el H. Ayuntamiento solo fue notificado en la sesión ordinaria No. 2, mismo que se pasaran a una sesión extraordinaria para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el día 25 de Octubre de 2016 a las 16:00 horas. Con 13 votos a favor se aprueba el punto.

3.- DECLARACIÓN DE CLAUSURA DE LA SESIÓN

Siendo las 18:10 horas del día 19 de Octubre de 2016, la C. María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega, Presidenta Municipal Constitucional de Apan Hgo. declaro clausurada la sesión.

C. María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega
Presidenta Constitucional

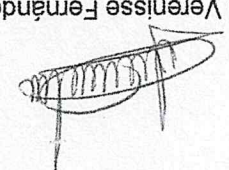
C. Cynthia Catalina Espinoza Cortes
Regidora

C. Edgar Cruz Rico
Sindico Procurador

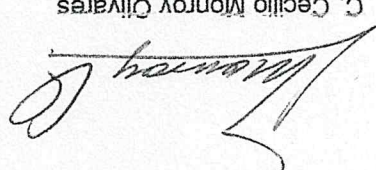
C. Raul Olivera Rodriguez
Regidor

SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No.3

C. Claudia Verenissee Fernández Barros
Regidora



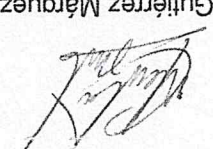
C. Cecilio Monroy Olivares
Regidor



C. Benjamin Antonio Ortega Rojas
Regidor



C. Naxhyp Gutiérrez Márquez
Regidor



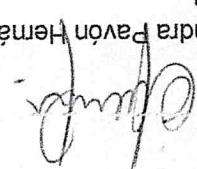
C. Miguel Ángel Jiménez Cortés
Regidor



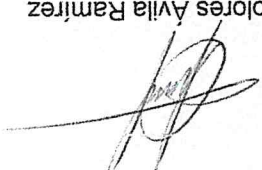
C. Efrén Espinoza Pícazo
Regidor



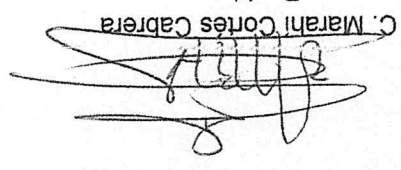
C. Alejandra Pavón Hernández
Regidora



C. Ma. Dolores Avila Ramírez
Regidora



C. Marahí Cortés Cabrera
Regidora



19 de octubre del 2016

Por medio de este medio expresamos nuestra inconformidad al punto tratado en los asuntos generales de la sesión ordinaria segunda celebrada con fecha del día veinte de septiembre del 2016, referente a la conformación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la conformación del comité de obras públicas.

Tal y como queda manifestado en los escritos de la conformación de los comités antes mencionados que se debe estar fielmente apegado a ley, es importante mencionar que el artículo 10 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace mención de la forma "preferente" en que tiene que ser conformado el mismo comité. Sin embargo es importante hacer notar que a la H. Asamblea no se le tomó su opinión para la conformación del comité antes referido. Si bien es verdad el artículo referido menciona la integración preferente, pero, dicho artículo no es limitativo sino enunciativo. Es por eso que la H. Asamblea debe participar en una sesión extraordinaria para llegar a un acuerdo democrático de la conformación de dichos comités.

Haciendo mención del artículo 10 del escrito de conformación del comité de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público en donde se estipula que "no deberán someterse a la consideración del comité los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamente en el artículo 51 de la Ley Orgánica, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del comité". Sin, embargo este artículo no puede ser invocado debido a que la conformación del comité citado no fue acordado por el ayuntamiento sino notificado tal y como lo dice en el encabezado del escrito de conformación de dicho comité